

RESOLUCIÓN 423E/2026, de 3 de junio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas por la que se concede una subvención a la Asociación Eunate de Familias de Personas con discapacidad auditiva de Navarra de 165.469,00 euros para el desarrollo del “Proyecto para la Accesibilidad a la Comunicación y la Información de las Personas con discapacidad auditiva”, ACCISOR, en el año 2026 y se aprueba el convenio que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	<b>Número del expediente: 0011-E037-2026-000000</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B13 denominada “Convenio accesibilidad total Eunate”, por un importe de 165.469,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones en relación con la concesión de una subvención a la Asociación Eunate de Familias de Personas con discapacidad auditiva de Navarra para el desarrollo del “Proyecto para la Accesibilidad a la Comunicación y la Información de las Personas con discapacidad auditiva” ACCISOR, para el año 2026, y su articulación mediante la formalización de un convenio, que contiene las bases reguladoras y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

**RESUELVO:**

1. Conceder a la Asociación Eunate de Familias de Personas con discapacidad auditiva de Navarra con NIF G31649072 una subvención para el año 2026, por un importe total de 165.469,00 euros con cargo a la partida 920005 93100 4819 231B13 denominada "Convenio accesibilidad total Eunate", del presupuesto de gastos para el año 2026.
2. Aprobar el convenio entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y la Asociación Eunate de Familias de Personas con Discapacidad Auditiva de Navarra por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo del proyecto, "Servicio de Accesibilidad a la Comunicación y a la Información de las personas con discapacidad auditiva: Accisor", para el año 2026, según redacción incluida en el Anexo de la presente.
3. Autorizar y disponer un gasto de 165.469,00 euros, con cargo a la partida 920005 93100 4819 231B13 denominada "Convenio accesibilidad total Eunate", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G316490 72	"Convenio accesibilidad total Eunate"	920005 93100 4819 231B13	2026	165.469,00 €

4. Notificar esta Resolución a la Asociación Eunate de Familias de Personas con Discapacidad Auditiva de Navarra, haciendo constar a la entidad que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.
5. Trasladar esta resolución a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA  
NAVARRA DE AUTONOMÍA Y  
DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román

## ANEXO

### COMPARECEN

De una parte, (...), Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en representación de dicho organismo, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS).

De otra, (...), con DNI (...), en nombre y representación de la Asociación EUNATE de familias de Personas con discapacidad auditiva de Navarra.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, por lo que:

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad

de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, en su Anexo II en el que se regulan las "Prestaciones no Garantizadas", en el apartado C "Atención a Personas con Discapacidad", y en el punto 16, que tiene por objeto potenciar el desarrollo de programas destinados a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia en entidades sin ánimo de lucro, contempla la prestación de subvenciones a entidades de servicios sociales en el área de personas con discapacidad.

Que el presente convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**SEGUNDO.** Que la Asociación EUNATE de Familias de Personas con discapacidad auditiva de Navarra nació en 1999 impulsada por un grupo de padres y madres de niños y niñas con discapacidad auditiva, con la misión de representar y defender los derechos e intereses de las personas con discapacidad auditiva y sus familias en el ámbito autonómico, ante la sociedad, la administración y otras instituciones.

Que los valores que la definen incluyen el bienestar y la plena integración de las personas con discapacidad auditiva, su autonomía y desarrollo personal, la defensa de los derechos de las familias, la atención a sus necesidades, la calidad en las acciones realizadas y el interés por el colectivo de personas con discapacidad auditiva, siendo su fin primordial el fomento de la autonomía, la inclusión y la participación social de las personas con discapacidad auditiva, de manera que puedan alcanzar una mejor calidad de vida en condiciones de igualdad y con las mismas oportunidades que las demás personas.

Que entre sus fines específicos se encuentran: Promover la inclusión de las personas con discapacidad auditiva en actividades sociales, educativas, culturales y recreativas, ayudar a eliminar las barreras de comunicación que enfrentan las personas con discapacidad auditiva e informar y concienciar a las Administraciones, organismos públicos y entidades privadas sobre la importancia de que las personas con discapacidad auditiva tengan acceso a los discursos orales.

Que la Asociación EUNATE entiende la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva de forma integral, por lo que cree necesario poner a su servicio tanto recursos técnicos como humanos para una integración plena y un mayor acceso a la comunicación y a la información, tanto en actos públicos como privados, con el objetivo de proporcionar autonomía a las personas con discapacidad auditiva favoreciendo su integración y participación social a través del acceso a la información y al conocimiento, a la cultura y al ocio, garantizando asimismo los principios de normalización, accesibilidad universal y diseño universal.

La entidad siempre ha trabajado por conseguir la eliminación de barreras de comunicación, la integración y la accesibilidad.

Así, desde el año 2010 EUNATE viene desarrollando el proyecto “Servicio de Accesibilidad a la Comunicación y a la Información de las Personas con discapacidad auditiva: ACCISOR”.

Que para este año 2026 la entidad ha decidido continuar trabajando en la consolidación del proyecto denominado “Servicio de Accesibilidad a la comunicación y a la información de las personas con discapacidad auditiva”.

**TERCERO.** Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B13 denominada “Convenio accesibilidad total EUNATE”, cuyo importe asciende a 165.469,00 euros.

**CUARTO.** Que la Asociación EUNATE declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**QUINTO.** Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto presentado en el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y la Asociación EUNATE para la gestión del citado programa, se suscribe el presente convenio, que se regirá por las siguientes bases reguladoras.

## **BASES**

### **PRIMERA. - Objeto del convenio**

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a la Asociación EUNATE para la realización y desarrollo del “Servicio de Accesibilidad a la Comunicación y a la Información de las personas con discapacidad auditiva: ACCISOR” para el año 2026.

#### Objetivo general

El objetivo general del proyecto es fomentar la autonomía, la inclusión y la participación social de las personas con discapacidad auditiva, de manera que puedan alcanzar una mejor calidad de vida en condiciones de igualdad y con las mismas oportunidades que las demás personas.

#### Objetivos específicos

Los objetivos específicos del programa son:

- Facilitar el acceso a la información y a la comunicación para las personas con discapacidad auditiva.
- Promover la implantación de recursos de accesibilidad comunicativa en diferentes ámbitos sociales.
- Sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y derechos de las personas con discapacidad auditiva.
- Formar a profesionales y entidades en materia de accesibilidad comunicativa.
- Fomentar la participación social y cultural del colectivo impulsando entornos inclusivos.

### **SEGUNDA. - Actividades del convenio**

El objetivo del proyecto es fortalecer el Servicio de Accesibilidad a la comunicación y la información, que se inició en 2010. A lo largo de los años, han añadido nuevas acciones en respuesta a las necesidades de las personas usuarias y a las competencias adquiridas por su equipo profesional.

El proyecto contempla el desarrollo de diversas acciones orientadas a mejorar la accesibilidad comunicativa:

- **Servicio de accesibilidad comunicativa** (subtitulado en directo, instalación temporal de bucle magnético e interpretación en lengua de signos)
  - en eventos,
  - actividades públicas
  - jornadas
  - servicio de intérprete de lenguas de signos para emergencias 24 horas en San Fermín
- **Accesibilidad de materiales audiovisuales**
  - recursos audiovisuales accesibles

- materiales de difusión adaptados
- **Asesoramiento en accesibilidad**
  - evaluación de accesibilidad comunicativa: auditorias y/o informes
  - apoyo técnico a entidades interesadas en mejorar su accesibilidad
  - instalación de bucles magnéticos
  - validación de bucles magnéticos
  - préstamo de ayudas técnicas
- **Acciones de sensibilización**
  - talleres dirigidos a entidades e instituciones
  - campañas de sensibilización social
- **Formación en accesibilidad comunicativa**
  - cursos dirigidos a profesionales de servicios públicos
  - formación para entidades sociales y culturales
- **Formación a las personas integrantes del equipo**
- **Participación en grupos de trabajo de entidades del sector**
- **Divulgación del programa, de los servicios soporte a la accesibilidad y de los recursos técnicos y humanos aplicados**
  - folletos divulgativos
  - reuniones con instituciones públicas y privadas

La cuantificación de dichas actividades será la siguiente

Las previsiones para el año 2026, refieren, continúan siendo difíciles ya que depende de muchos factores externos, por lo que van a realizarlo en función de los datos de 2025. Los objetivos marcados para este año son:

- Realizar 159 actos públicos accesibles contando al menos 78 de ellos con accesibilidad total (subtitulado, bucle e ilses).
- Generar 301 horas de subtitulado en directo en actos públicos.
- Generar 591 horas de intérprete de lengua de signos en actos públicos.
- Generar 213 horas con bucle magnético en actos.
- Efectuar 2 funciones de teatro o espectáculos accesibles (subtitulado y/o ilse y/o bucle).
- 216 Horas de ilses localizables 24 h en Sanfermines
- Hacer 226 audiovisuales accesibles.
- Realizar 14 auditorías y/o informes de accesibilidad.
- Realizar 33 validaciones de bucles magnéticos.
- Participar en 37 jornadas formativas de las personas trabajadoras.
- Realizar mailing informativo a 411 destinos

Priorización de servicios

Con carácter prioritario, la prestación de las actividades contempladas en este convenio se realizará siempre y cuando sean solicitadas por cualquiera de los Departamentos del Gobierno de Navarra. Dicha solicitud deberá ser realizada por el Departamento correspondiente con un mínimo de 7 días de antelación para que EUNATE pueda hacer una adecuada plantificación. En el supuesto que dichos servicios se hagan a través de licitación o fuese contratada una empresa, el servicio deberá estar contemplado y cuantificado en dicho contrato y facturado a la empresa, quedando fuera de su cobertura a través de este convenio.

#### Indicadores de evaluación

Descritos en la base SEXTA.

Se realizará una valoración cuantitativa a partir de determinados indicadores físicos de interés, al objeto de determinar si se ha cumplido la previsión de desarrollo del programa.

La evaluación cualitativa del programa y de los servicios prestados se realizará mediante fichas y cuestionarios completados por el personal técnico de audiovisuales y los y las intérpretes de lengua de signos, quienes valorarán el programa y el desarrollo de su labor.

Además, se recogerá la opinión de las organizaciones usuarias del servicio de accesibilidad a través de cuestionarios de satisfacción, gestionados mediante aplicaciones de Google para garantizar el anonimato.

#### **TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en la Comunidad Foral de Navarra

#### **CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.**

Para la financiación del desarrollo del proyecto "Servicio de Accesibilidad a la comunicación y a la información de las personas con discapacidad auditiva ACCISOR 2026", la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 165.469,00 euros.

Para el desarrollo del citado proyecto, la Asociación EUNATE contará con los siguientes recursos:

Recursos humanos: personal adscrito al convenio

NOMBRE	CATEGORÍA	JORNADA CONTRATO	MESES	JORNADA EQUIVALENTE	JORNADA CONVENIO %
--------	-----------	---------------------	-------	------------------------	--------------------------

M. Luz Sanz	Coordinadora de proyecto	5 h/día	12	62,50	91,67
Patxi Xabier Ilzarbe	Técnico Imagen y Sonido	8 h/día	12	100,00	91,67
Maidier Urzainqui	Técnico Imagen y Sonido	7 h/día	12	87,50	100,00
Jacinto Sanz	Intérprete de lengua de signos	7 h/día	12	87,50	91,67
Kayla Cardenas	Intérprete de lengua de signos	7 h/día	12	87,50	91,67
Ilse por contratar	Intérprete de lengua de signos	7 h/ día	12	87,50	100,00
Silvia Alvaro	Intérprete de lengua de signos	7 h/día	12	87,50	100,00

### Recursos técnicos

La Asociación EUNATE informa que: dispone de medios técnicos y materiales especializados adecuados para garantizar el desarrollo de las actividades previstas, asegurando la prestación de los servicios en condiciones de calidad, eficiencia y accesibilidad. Que estos recursos resultan imprescindibles para dar respuesta a las necesidades específicas de las personas sordas, permitiendo la correcta ejecución de las actuaciones, la aplicación de soluciones técnicas especializadas y la adaptación de los servicios a los distintos contextos de intervención. Asimismo, que la disponibilidad de dichos medios contribuye a la optimización de los procesos de trabajo, así como al adecuado seguimiento y evaluación del proyecto, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos. Que siempre es necesario comprar algo de equipamiento por deterioro y/o rotura, ya que están continuamente moviéndose de sitio, y software para completar lo que tienen y poder mejorar y ampliar los servicios que ofrecen, así como consumibles varios (cableado de diferentes tipos, bridas, etc.) que se adquiriría con la partida presupuestada como inversiones. Los ordenadores utilizados en el proyecto, informan, presentan un uso intensivo y prolongado, lo que ha provocado un deterioro en su rendimiento y estado general. Estos ordenadores tienen varios años de antigüedad, lo que implica que sus componentes (procesador, memoria RAM y almacenamiento) ya no cumplen adecuadamente con los requisitos técnicos de las herramientas y aplicaciones actuales necesarias para el desarrollo del proyecto. Actualmente se observan problemas de lentitud y limitaciones para ejecutar software necesario para el desarrollo de las tareas. Lo mismo ocurre con las capturadoras y conversores que, con el uso, se deterioran bastante.

Por este motivo, este año invertirán en la sustitución de los equipos por otros más actualizados, con el objetivo de mejorar la eficiencia del trabajo, garantizar la compatibilidad con las herramientas actuales y asegurar el correcto desarrollo del proyecto.

### Locales

Desde octubre de 2022, trasladan su sede social y programas a un local de 200 m2 en alquiler en la calle Monasterio de Belate nº 3 bajo, en Pamplona para poder cumplir criterios de accesibilidad. Cuenta con: sala de espera, 3 salas de logopedia, un despacho en el que están las profesionales de asociacionismo, SAAF, administración y coordinación de ACCISOR, una sala de reuniones, un despacho para los y las intérpretes

y una sala para el equipo de ACCISOR, así como dos baños, uno de ellos accesible. En dicho local realizan actividades de todos sus programas.

Los locales en los que estaban hasta ahora en régimen de cesión por el Ayuntamiento de Pamplona, situados en la calle Travesía Monasterio de Iratxe nº 2, 1º B, 2º A y B, en Pamplona se mantienen para realizar algunas actividades que necesitan más espacios como son las actividades grupales: Talleres de habilidades para la vida, Escuelas de familias.... También se utiliza como de almacén.

Presupuesto ingresos 2026.

<b>PRESUPUESTO INGRESOS 2026</b>	
FUNDACIÓN ONCE	17.000€
GOB. NAVARRA – ANADP	165.469,00€
RECURSOS PROPIOS	46.108,09€
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>228.577,09€</b>

<b>PRESUPUESTO GASTOS 2026</b>	
PERSONAL	187.477,09€
FUNCIONAMIENTO	7.900,00€
INVERSION	3.000,00€
ACTIVIDADES	30.200,00€
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>228.577,09€</b>

Presupuesto gasto por capítulos 2026

PRESUPUESTO ACCISOR 2026			
PERSONAL	TOTAL	IMPUTADO A ANADP	COFINANCIACIÓN
Técnico de imagen y sonido (8 horas) - PATXI ILZARBE	31.330,35 €	25.690,89 €	5.639,46 €
Intérprete lengua signos (7 horas) - JACINTO SANZ	27.414,10 €	22.479,56 €	4.934,54 €
Intérprete lengua signos (7 horas) - KAYLA CARDENAS	23.956,67 €	19.644,47 €	4.312,20 €
Intérprete lengua signos (6 horas) - ilse por contratar	22.400,23 €	12.572,30 €	9.827,93 €
Intérprete lengua signos (7 horas) - SILVIA ALVARO	25.323,36 €	20.765,16 €	4.558,20 €
Coordinadora del proyecto (5 horas) - MARILUZ SANZ	21.964,94 €	17.132,65 €	4.832,29 €
Técnica imagen y sonido ( 7 horas) MAIDER URZAINQUI	28.249,44 €	22.034,56 €	6.214,88 €
Interprete lengua signos San fermin	1.338,00 €	1.338,00 €	- €
TECNICO lengua signos - freelance	1.500,00 €		1.500,00 €
Intérprete lengua signos - freelance	4.000,00 €		4.000,00 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>187.477,09 €</b>	<b>141.657,59 €</b>	<b>45.819,50 €</b>
*** NOTA: La oferta de ilse está abierta, hasta que se consiga cubrir la plaza se desviará el dinero de esa partida a Interprete lengua signos -freelance.			
FUNCIONAMIENTO	TOTAL	IMPUTADO ANADP	COFINANCIACIÓN
Mantenimiento furgoneta (seguro, taller reparación y conservación, alquiler plaza garaje)	1.400,00 €	500,00 €	900,00 €
Gastos funcionamiento (NO PODRÁN SUPERAR EL 54 % DEL GASTO TOTAL DE LA ASOCIACION) (teléfono, limpieza oficina,servicios bancarios, luz, agua,sellos y correos, m. oficina, asesoría, alquiler equipos, seguro equipamiento,alquiler local almacenamiento material, gasolina,material para conservación equipamiento técnico, Conservación local, alquiler de material técnico,calefacción, )	6.500,00 €	4.211,41 €	2.288,59 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>7.900,00 €</b>	<b>4.711,41 €</b>	<b>3.188,59 €</b>
INVERSIÓN	TOTAL	IMPUTADO ANADP	COFINANCIACIÓN
Renovación equipos informáticos	3.000,00 €		3.000,00 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.000,00 €</b>	<b>- €</b>	<b>3.000,00 €</b>
ACTIVIDADES	TOTAL	IMPUTADO ANADP	COFINANCIACIÓN
Transporte y dietas y gastos de viaje (kilometraje - utilización furgoneta, taxis, transporte urbano, peajes, aparcamientos, dietas)	2.000,00 €	100,00 €	1.900,00 €
Bucles para instalar	1.000,00 €		1.000,00 €
Formación de trabajadores	200,00 €		200,00 €
Empresa subtitulado en euskera	2.000,00 €		2.000,00 €
Empresas prestadoras de servicios (estenotipista, audioprotesistas, etc.)	25.000,00 €	19.000,00 €	6.000,00 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>30.200,00 €</b>	<b>19.100,00 €</b>	<b>11.100,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>228.577,09 €</b>	<b>165.469,00 €</b>	<b>63.108,09 €</b>

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal, funcionamiento y actividades se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos. Sí se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo.

#### QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 165.469,00 euros, que se financiarán con cargo la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B13 denominada “Convenio accesibilidad total EUNATE”, prevista en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: “Acreditación de la realización de la actividad”.

Sin embargo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y en el apartado 2.a) del artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se prevé la posibilidad de conceder anticipos de pago sobre la subvención concedida. En el supuesto de que esta sea superior a 60.000,00 euros, la entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe

justificativo de dicha necesidad, un certificado de quien la represente donde manifieste el número de cuentas bancarias de las que la entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos, etc.; o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea igual o inferior a 60.000,00 euros no deberá acreditar la necesidad de fondos.

En este supuesto, el abono de los 165.469,00 euros se realizará en dos pagos, de la siguiente forma:

1. Un primer pago anticipado de 82.734,50 euros, que se hará efectivo a la firma del Convenio.

2. Un segundo y último pago de 82.734,50 euros que se realizará previa justificación del gasto de la cantidad abonada con anterioridad.

Dicha justificación podrá presentarse hasta el 24 de octubre de 2026 y será requisito necesario para proceder al abono del último pago anticipado el haber justificado documentalmente la ejecución de la cuantía ya abonada con anterioridad. Para ello, la entidad deberá presentar la documentación que se detalla en el punto 2 "Justificaciones parciales", de la base sexta.

El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios-as de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

## **SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad**

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

1.- Tras la firma del convenio:

La Asociación EUNATE presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del programa.

2.- Justificación parcial que deberá ser presentada antes del 24 de octubre:

En cada justificación de gastos, La Asociación EUNATE deberá presentar la siguiente documentación:

2.1. Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).

2.2. Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

2.3. En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputada están incluidas en dicho listado.
- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (RNT) con el documento original descargado de su página web y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor, mediante comunicación telemática las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026. Igualmente en la

última justificación parcial que realice la entidad, podrá imputar los gastos de noviembre y diciembre de 2026 de la Seguridad Social, así como los gastos del último trimestre de 2026 de IRPF, procediendo a justificar su pago en la justificación final, en febrero de 2027.

### 3.- Justificación final y Memoria:

En el mes de febrero de 2027, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

#### 3.1. *Justificación del gasto de la subvención concedida en el año 2026.*

En caso de no haberlo realizado con anterioridad, y con el fin de justificar el último pago, listado de gastos aplicados a la subvención recibida para cada concepto elaborado en los mismos términos expuestos en el apartado 2.2. de la presente base.

En caso de no acreditar la aplicación de las cuantías percibidas a la realización del proyecto, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimosexto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

3.2. *Memoria técnica* sobre la ejecución del proyecto, con un máximo de 10 folios por las 2 caras (20 páginas) incluyendo los datos en relación con el número de actuaciones realizadas y listado, en su caso, de solicitudes que no han podido ser atendidas especificando los motivos para ello y las soluciones propuestas a los usuarios.

Dicha memoria debe señalar con precisión las acciones de mejora previstas para el 2027.

Además, se deben detallar los resultados obtenidos en cada una de las actividades, debiendo cumplir con el estándar de cumplimiento marcado:

PLANTILLA DEL CUADRO DE SEGUIMIENTO DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS 2026

ACTIVIDAD		INDICADOR	OBJETIVO FIJADO(1)	% OBJETIVO PREVISTO	OBJETIVO PREVISTO (2)	REALIZADO 2026	% CUMPLIMIENTO SOBRE 1	% CUMPLIMIENTO SOBRE 2
Prestación de servicios de accesibilidad	En actos públicos	Nº total de actos accesibles	159	80	127			
		Nº actos con accesibilidad total	78	80	62			
		Horas bucle	213	80	170			
		Horas subtítulado	301	80	241			
		Horas de intérpretes de lengua de signos	591	80	473			
	Nº entidades solicitantes							
	En espectáculos artísticos	Nº de espectáculos accesibles	2	80	2			
Prestación de servicios de intérpretes de lenguas de signos		Horas de íles localizables en SF	216	100	216			
Realización de accesibilidad en soportes audiovisuales		Nº total de audiovisuales	226	80	181			
		Nº de audiovisuales de otros						
		Nº de audiovisuales de realización total Eunate						
Auditorias de accesibilidad		Nº de auditorias y/o informes	14	80	11			
Instalación de bucles magnéticos		Nº de bucles instalados						
Validación de bucles magnéticos		Nº de validaciones	33	80	26			
Cursos de accesibilidad a la comunicación		Nº de sesiones						
		Nº de horas						
		Nº participantes						
Acciones de sensibilización y formación		Nº de sesiones de sensibilización y/o formativas						
Formación de los integrantes del equipo		Nº de cursos realizados	37	80	30			
Participación grupos de trabajo de entidades del sector		Nº de reuniones						
Difusión		Nº de reuniones presentación del servicio						
		Nº destinos mailing	411	80	329			
		Nº notas de prensa						
Incidencias		Nº de incidencias en la prestación de los servicios						

### 3.3. *Cuenta de resultados* del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos

agrupados del siguiente modo:

Personal.  
Funcionamiento.  
Actividades

3.4. Listado de *gasto total* del proyecto en Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

3.5. Resumen del pago de IRPF del último trimestre (Modelo 715) y el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (Modelo 190), se entregarán en el mes de febrero de 2027.

3.6. La Relación Nominal de personal (RNT) de los meses no presentados con anterioridad con sus Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC).

3.7. Cuentas anuales de la entidad.

La entidad deberá presentar el Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica. (provisionales)

#### **SÉPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, la Asociación EUNATE asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto, y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

#### **OCTAVA. - Obligaciones de transparencia**

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a

20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará a través del enlace URL facilitado por la entidad gestora junto al número de Expediente correspondiente de Extr@ de a la subvención concedida a la Entidad.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

### **NOVENA. - Compatibilidad**

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

### **DÉCIMA. - Alteración de condiciones**

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo

de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

#### **UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento**

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

#### **DUODÉCIMA. - Seguimiento y control**

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de los programas de la Asociación EUNATE, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

#### **DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación**

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cinco años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de la Asociación EUNATE están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

#### **DECIMOCUARTA. - Subcontratación**

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Asociación EUNATE deberá acreditar ante el órgano concedente que

la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

La Asociación EUNATE deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

#### **DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros**

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

#### **DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones**

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos**

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

#### **DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.**

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

